



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-39180430- -GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2019-39180430-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la reserva del cargo de revista de la agente Sandra Elisabeth ANTENUCCI, y

CONSIDERANDO:

Que Sandra Elisabeth ANTENUCCI revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar C, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la agente referida solicita la reserva de su cargo de revista, en virtud de su designación, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales de la Municipalidad de Necochea, lo que se instrumentó mediante Decreto N° 3156/19 de dicha jurisdicción;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que lo gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2019, el cargo de revista de la agente Sandra Elisabeth ANTENUCCI (DNI N° 22.708.106 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar C, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.